Entre los suscritos a saber: **MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.086.853, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000290 del 31 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000325 del 01 de febrero de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.33 del 12 de Diciembre de 2025, expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y la **FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR** con NIT **900.036.927-2**, representada legalmente por la señora **GIOVANNA VERGARA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.098.079**, que para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, han acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al convenio de asociación N.º **4379 de 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político suscribió convenio de asociación N.º **4379 de 2026** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, por un valor de **MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.124.191.911)**, de los cuales el Municipio de Pereira aporta **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($889.266.961)** y la ESAL aporta **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($234.924.950)**. **2)** Que el Convenio de Asociación No. **4379 de 2026** inició su ejecución el **12 de junio de 2026**, y que durante la revisión de los documentos contractuales se evidenció que por error involuntario se consignó un plazo de ejecución de **cuatro (4) meses**, cuando, de conformidad con la oferta presentada por la ESAL y aceptada por la Entidad, el plazo ofertado corresponde a **cuatro (4) meses y cinco (5) días**, precisión que no constituye una ampliación adicional del plazo inicialmente ofertado, sino que tiene como finalidad corregir la inconsistencia advertida y garantizar la concordancia entre los documentos contractuales y las condiciones efectivamente ofertadas y aceptadas por las partes. **3)** Que la **FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR**, mediante comunicación del **22 de septiembre de 2026**, solicitó al Municipio de Pereira la **adición de recursos y prórroga del plazo de ejecución del convenio por dieciséis (16) días calendario**, comprendidos entre el **17 de octubre y el 1 de noviembre de 2026**, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del convenio. **4)** Que, de acuerdo con el balance financiero y la proyección presentada por la **FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR**, para garantizar la continuidad de la atención durante los **dieciséis (16) días** se requiere adicionar al convenio la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($143.424.177)**. de los cuales **CIENTO CATORCE MILLONES**

QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($114.555.159), correspondientes al aporte del Municipio de Pereira, y un aporte de la asociación por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($28.869.018).5)** Que la supervisión del Convenio de Asociación No. **4379 de 2026**, una vez efectuado el análisis técnico, operativo y financiero correspondiente, evidenció que el convenio se encuentra en ejecución satisfactoria, con cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantías vigentes y sin afectación a la matriz de riesgos, y determinó la viabilidad de la modificación requerida para garantizar la continuidad de la atención integral de la población adulta mayor beneficiaria. El informe de supervisión registra igualmente un avance financiero del **90,09 %**. **6)** Que la modificación solicitada no altera el objeto del convenio ni modifica sustancialmente las obligaciones inicialmente pactadas y se encuentra sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral a la población adulta mayor, mediante la **adición de recursos y la ampliación del plazo de ejecución por dieciséis (16) días calendario**. **7)** Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR**, el balance financiero, el informe de supervisión y la justificación de la modificación, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo, se hace necesario **aclarar el plazo inicialmente ofertado y aceptado, adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 4379 de 2026**. **8)** Que, vistas las anteriores consideraciones y encontrándose vigente el Convenio de Asociación No. **4379 de 2026**, las partes acuerdan celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR** el convenio de asociación **4379 de 2026** en la **CLÁUSULA SEGUNDA** la cual quedará así: **VALOR DEL CONVENIO: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.267.616.089),** de los cuales el Municipio de Pereira **MIL TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.003.822.121).** y la ESAL la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($263.793.968) SEGUNDA: MODIFICAR** el convenio de asociación N.º **4379 de 2026** en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** la cual quedará así: **"CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DEL CONVENIO: Se aclara que el plazo inicialmente ofertado y aceptado corresponde a cuatro (4) meses y cinco (5) días, contados a partir del 12 de junio de 2026. Así mismo, el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 4379-2026 se prorroga por dieciséis (16) días calendario, contados a partir del 17 de octubre de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el día primero (1) de noviembre de 2026." TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **QUINTA:** El asociado se compromete a modificar el valor de las garantías y prorrogar su término en las condiciones de la presente **MODIFICACIÓN**. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente **MODIFICACIÓN** se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional y para la **EJECUCIÓN** con la aprobación de las garantías.